

**ACTA No. 12-2020 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **ocho horas del viernes catorce de febrero del dos mil veinte**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número once guion dos mil veinte (11-2020).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- IV. Toma de posesión en Directorio del Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala. **(Oficio de referencia DE-722-2020).**
- V. Temas:
 - 5.1. Solicitud del Ministerio de Desarrollo Social para la exoneración del pago de la tarifa de los servicios que presta el RENAP. **(Oficio de referencia DE-711-2020).** Ponente: Director Ejecutivo.
- VI. Respuestas a instrucciones.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTE (11-2020). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número once guion dos mil veinte (11-2020) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. *Descripción:* El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Elizandro López Flores, Segundo Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el

Licenciado Elizandro López Flores, presenta los siguientes documentos: a) Copia del Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Elizandro López Flores, al cargo de Segundo Viceministro de Gobernación; b) Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número veintidós guion dos mil veinte (22-2020) de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, por medio de la cual el señor Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al Licenciado Elizandro López Flores, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; c) Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil veinte (24-2020) de fecha trece de febrero de dos mil veinte, emitido por Edgar Leonel Godoy Samayoa, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Licenciado Elizandro López Flores, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el catorce de febrero del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **DAR FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al **LICENCIADO ELIZANDRO LÓPEZ FLORES, SEGUNDO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, únicamente para el catorce de febrero del año en curso. -----

CUARTO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL ARQUITECTO EDGAR ARTURO RODRÍGUEZ BARRIOS, MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO, ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. (Oficio de referencia DE-722-2020). **Descripción:** El Directorio manifiesta que de conformidad con los siguientes documentos conocidos en la sesión de Directorio número 11-2020 del diez de febrero del año en curso, de los cuales el Directorio se dio por enterado: a) oficio sin número, del siete de febrero del año en curso signado por el Licenciado Luis Eduardo López Ramos, Encargado de Despacho, Dirección Legislativa del Congreso de la República, mediante el cual se remite la certificación extendida por el señor Rudy Berner Pereira Delgado, Secretario del Congreso de la República, del Acuerdo número 9-2020, de fecha treinta de enero de dos mil veinte, con el que se declara electos, para el período que culminará el veinte de febrero de dos mil veintitrés, como Miembros Titular y Suplente por parte del Congreso de la República para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, a los profesionales: Mario Rolando Sosa Vásquez y Edgar Arturo Rodríguez Barrios, respectivamente. b) Dos certificaciones extendidas por el señor Rudy Berner Pereira Delgado, Secretario del Congreso de la República, de la certificación del Acta de la Sesión Ordinaria 003-2020, de fecha treinta de enero de dos mil veinte en el cual consta que el legislador Allan Estuardo Rodríguez Reyes, procede a tomarles el juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República Guatemala, de conformidad con la ley, como representante titular Mario Rolando Sosa Vásquez y representante suplente Edgar Arturo Rodríguez Barrios, por parte de Congreso de la República para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, después de lo cual, el Presidente de ese alto organismo del Estado, Allan Estuardo Rodríguez Reyes, en nombre del Congreso de la República, les da formal, legal y legítima posesión del cargo como integrante titular y suplente del Directorio del Registro Nacional de las Personas. c) Oficio DE-722-2020, al que se adjunta el oficio DAL-SAL-DALDCDA-112-2020 de la Dirección de Asesoría Legal,

con el que se acompaña el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-29-2020 en el que se dictamina:

"Que conforme el artículo 9 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Congreso de la República elegirá a un miembro titular y a un miembro suplente para integrar el Directorio, y debe notificarse al RENAP de la certificación del Acuerdo emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en el cual se declara la elección de los miembros titular y suplente electos, así como de la certificación de los puntos de la sesión plenaria celebrada, en la cual consta dicho extremo, indistintamente de que dicha toma de posesión se realice en sesiones separadas, pues el nombramiento se realizará a título personal." Por lo anterior, el Directorio manifiesta que se cumplió por parte del Congreso de la República con enviar por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas electas que ocuparán los cargos de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, se les dé posesión del cargo. Asimismo, en virtud que en la sesión de Directorio número 11-2020 se le dio formal y legal posesión del cargo al Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, el Directorio por consenso y unanimidad dispone que el Presidente del Directorio, Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, dé posesión del cargo al Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. A continuación, se procede a efectuar la **TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL ARQUITECTO EDGAR ARTURO RODRÍGUEZ BARRIOS, MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO, ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez en su calidad de Presidente del Directorio, da la cordial bienvenida al Directorio, al Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios y manifiesta que ha tenido a la vista el Acuerdo número nueve guion dos mil veinte (9-2020) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, con fecha treinta de enero del año en curso, por medio del cual el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, declara electo como Miembro Suplente por parte del Congreso de la República para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, al Arquitecto **EDGAR ARTURO RODRÍGUEZ BARRIOS** de conformidad con el Artículo 9 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y sus Reformas, Decreto número 90-2005, del Congreso de la República de Guatemala, para el período que culminará el veinte de febrero del año dos mil veintitrés. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis, 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Con base en la documentación relacionada, dictamen legal número DAL guion SAL guion DALDCDA guion 29-2020 (DAL-SAL-DALDCDA-29-2020) y de conformidad con lo establecido en Ley, el Doctor **RUDY MARLON PINEDA RAMÍREZ**, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al Arquitecto **EDGAR ARTURO RODRÍGUEZ BARRIOS, COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, para el período que culminará el veinte de febrero del año dos mil veintitrés. -----

QUINTO: TEMAS: 5.1. SOLICITUD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-711-2020). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se recibió en Directorio el oficio-CTFFPS-01-2020/HT signado por la Licenciada Carolina de los Ángeles Barahona Jácome, Viceministra Administrativa y Financiera y Presidenta del Comité Técnico, Fideicomiso Fondo de Protección Social y el Licenciado Herbert Francisco Toledo Vides, Secretario del Comité Técnico, Fideicomiso Fondo de Protección Social, ambos del Ministerio de Desarrollo Social, manifestando que con el objeto de atender la recomendación de Contraloría General de Cuentas relacionada a recuperación de fondos del Estado acreditados a personas que se encuentran difuntas que fueron beneficiarios del Programa Social "Bono Social" del Ministerio de

Desarrollo Social, atentamente, solicita se considere lo siguiente: 1. Emisión y entrega de los Certificados de Defunción o Certificados de Atestados de Defunción; 2. Exoneración del pago de la tarifa de los Certificados de Defunción o Certificados de Atestado de Defunción del listado de personas que se describen en disco compacto adjunto (2,700 personas). Por lo anterior, se entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDACDA-90-2020, DPR-0081-2020, RCP-SRCP-DAR-0100-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal, Presupuesto y el Registro Central de las Personas, al que se adjunta el dictamen legal, dictamen presupuestario y opinión registral en conjunto número DAL-SAL-DALDCDA-20-2020, DPR-0014-2020 y RCP-SRCP-DAR-025-2020, respectivamente, manifestando que el Registro Nacional de las Personas tiene como finalidad facilitar las gestiones y acciones de las diferentes entidades de Gobierno que conforman el Gabinete Específico de Desarrollo Social, es por ello que la Institución ha creado el Portal Social, la cual es una herramienta de apoyo para que las Instituciones que integran dicho Gabinete, incluyendo el Ministerio de Desarrollo Social, tengan acceso a través de un sitio web para llevar a cabo las consultas y verificación de los datos de las personas naturales y que reciben beneficios de los programas sociales nacionales o sectoriales, con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 11-2019 emitido por el Presidente de la República, que regula las atribuciones del Gabinete Específico de Desarrollo Social, por lo que el Ministerio de Desarrollo Social cuenta con la herramienta del Portal Social, mediante la cual puede efectuar las consultas respectivas relacionadas con la defunción de las personas que requiere; por lo que derivado del análisis legal, presupuestario y registral se dictamina, que no es procedente conceder la exoneración solicitada, en virtud de estar afecta a la tarifa correspondiente conforme al Acuerdo de Directorio número 67-2016 Tarifario de los Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas, siendo que representa presupuestariamente la cantidad de Q67,500.00, lo que incide en el presupuesto del RENAP. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **DENEGAR** la solicitud de exoneración realizada por la Viceministra Administrativa y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Presidenta del Comité Técnico, Fideicomiso Fondo de Protección Social y el Secretario del Comité Técnico, Fideicomiso Fondo de Protección Social, por medio del Oficio número CTFPS-01-2020/HT, por las razones consideradas. -----

SEXTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 6.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-727-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 07-2020, del 24 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 08-2020, del 29 de enero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 09-2020, del 04 de febrero; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 10-2020, del 07 de febrero, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0489-2020, DIE-319-2020, RCP-00304-2020, DA-0322-2020, IG-231-2020, DAL-64-2020, DVIAS-098-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al tres de febrero de dos mil veinte. El Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios solicita que se agregue el estatus de "enviado a identify" al relacionado reporte. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados

los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda, y que se agregue a dicho reporte el estatus "enviado a identify".

6.2. CONOCIMIENTO DE INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA INTENSIFICAR LAS CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE LOS GUATEMALTECOS SE ACERQUEN A LA INSTITUCIÓN A RENOVAR EL DPI ANTES DE SU VENCIMIENTO. (Oficio de referencia DE-662-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 02-2020, del 06 de enero; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 05-2020, del 16 de enero, ambas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada la copia del oficio CS-087-2020 de Comunicación Social mediante el cual se presenta informe sobre las acciones realizadas para intensificar las campañas de divulgación en los diferentes medios de comunicación para que los guatemaltecos se acerquen a la Institución a renovar el DPI antes de su vencimiento, emitiendo comunicados de prensa y en todos los medios posibles. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se efectúe el seguimiento respectivo al tema mencionado.

6.3. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN QUE JUSTIFICA QUE EL DPI NO PUEDE SER FALSIFICADO. (Oficio de referencia DE-659-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 95-2019, del 13 de diciembre del 2019. Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1, del Acta de Directorio número 04-2020, del 13 de enero del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio-CS-080-2020 de Comunicación Social por medio del cual trasladan el informe sobre la campaña de comunicación para que los guatemaltecos estén informados que el Documento Personal de Identificación -DPI- no se puede falsificar, debido a sus medidas de seguridad, procedimiento de enrolamiento, cruce de información entre el RENAP y el Tribunal Supremo Electoral y que no hay manipulación del registro de ciudadanos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento indicado, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo.

6.4. INFORMES SOBRE ACCIONES REALIZADAS Y AVANCES EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO A LOS EVENTOS DE INSUMOS QUE SON ESENCIALES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN. (Oficio de referencia DE-712-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 87-2019, del 18 de noviembre del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia de los oficios DAL-61-2020, DA-0313-2020, DIE-305-2020, DPR-0101-2020, DP-0456-2020 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal, Administrativa, Informática y Estadística, Presupuesto y Procesos a través de los cuales se entrega informes sobre las acciones realizadas y avances en relación al seguimiento y prioridad a los eventos de insumos que son esenciales para el óptimo funcionamiento de la Institución. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisado y analizado el documento antes descrito, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo.

6.5. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A REALIZAR ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-698-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.7 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.6 del Acta de Directorio número 09-2020, del 04 de febrero; Punto Cuarto: Puntos Varios: 4.8 del Acta de Directorio número 10-2020,

del 07 de febrero; Punto Noveno: Puntos Varios: 9.6 del Acta de Directorio número 11-2020, del 10 de febrero, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones que han tomado para la realización de acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos referidos, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **6.6. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL RENAP SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA:** 1) CONTINUAR GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO DE TARJETAS PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN; 2) COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LOS CIUDADANOS CUANDO SU DPI ESTÉ DISPONIBLE EN LAS SEDES; Y, 3) GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-706-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.8 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.7 del Acta de Directorio número 09-2020, del 04 de febrero; Punto Cuarto: Puntos Varios: 4.9 del Acta de Directorio número 10-2020, del 07 de febrero; Punto Noveno: Puntos Varios: 9.7 del Acta de Directorio número 11-2020, del 10 de febrero, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito. **6.7. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. (Oficio de referencia DE-704-2020). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.9 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.5 del Acta de Directorio número 09-2020, del 04 de febrero; Punto Cuarto: Puntos Varios: 4.7 del Acta de Directorio número 10-2020, del 07 de febrero; Punto Noveno: Puntos Varios: 9.5 del Acta de Directorio número 11-2020, del 10 de febrero, todas del 2020. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en resoluciones: a) de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS**

VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho; b) de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes indicados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. -----

SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. Ponente: Directorio.

Descripción: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.2. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **7.3. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, en especial aquellas que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la institución. En cuanto a las que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio se le instruye que culmine las acciones que considere pertinentes y oportunamente informe al órgano de dirección superior. Asimismo, que se continúe con la planificación de eventos de adquisición para garantizar el abastecimiento de insumos y bienes del RENAP y se realice un estricto control del avance de eventos sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.4. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR: EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP Y DE LA PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS**

EXPEDIENTES REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, ACUMULADOS: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de las resoluciones: **a)** de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho;** **b)** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por la Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP, indicada en el **numeral 7.1. del PUNTO SEPTIMO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 98-2019 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve,** por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Que de manera inmediata y bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias involucradas del RENAP procedan a atender las recomendaciones realizadas por la señora Procuradora Adjunta I del Procurador de los Derechos Humanos según resolución emitida el veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.2821-2014/DCP, Acumulados: EXP.EIO.GUA.14915-2018/DCP, EXP.EXP.EIO.GUA.684-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.693-2019/DCP, EXP.ORD.GUA.707-2019/DCP, EXP.EIO.GUA.890-2019/DCP. No obstante, las recomendaciones indicadas en las literales c) y d) de dicha resolución no habían sido giradas al Directorio por parte del Procurador de los Derechos Humanos, se acatarán inmediatamente y el Director Ejecutivo deberá informar de las acciones de cumplimiento. **4)** El Director Ejecutivo deberá presentar al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1), 2) y 3) del presente punto de acta. Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla

con lo solicitado. **7.5. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad

se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **7.6. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comuniquen de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

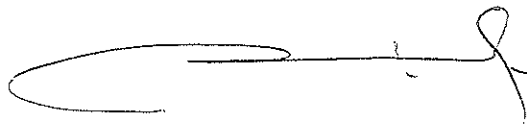
OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes dieciocho de febrero del dos mil veinte, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **nueve horas con veintiocho minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.


Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**
Licenciado Ejizandro López Flores
**Segundo Viceministro de Gobernación,
Miembro del Directorio, en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Titular del Directorio,
Electo por el Congreso de la República



Arquitecto Edgar Arturo Rodríguez Barrios
Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio